

Procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas de que da cuenta el artículo 366 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso con radicación No. 2019 – 00209, así:

ITEM	GASTO	VALOR
1	Agencias en Derecho	\$1.100.000
	Total, Costas Procesales	\$1.100.000

SON: UN MILLON CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000)

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021.

El secretario,

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Demandante: FINESA S. A.

Demandado: MARTIN ALONSO CAÑAS VINASCO

Radicación: 2019-00209

Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021, notificado en estado electrónico el 16 del mismo mes y año, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito declaró **DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia No. 011 proferida por este Despacho el pasado 21 de octubre de 2021, por lo que se procederá a obedecer y cumplir la orden del superior.

Ahora bien, en vista la liquidación de costas, y como quiera que se ajusta a los valores reales y legalmente comprobados en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se le impartirá su aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito, mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas liquidadas en esta providencia.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto **REMITASE INMEDIATAMENTE** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.**

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 28 DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2136f0dd9d527613612cfcc673c67742f9f33eed341c67674f49a2cd0ea744ab

